



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011-2014



Con trabajo honesto La Oroya crece

0000022

DECRETO DE ALCALDIA NRO. 003-2012-ALC/MPYO

La Oroya, 25, de Abril del 2012

VISTOS:

La Ordenanza Municipal No. 007-2012-CM/MPYO de fecha 29 de Marzo del 2012, El Concejo Municipal, aprueba "LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2012, INCENTIVOS Y BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: que las Municipalidades Provinciales y Distritales, órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza Municipal No. 007-2012-CM/MPYO de fecha 29 de Marzo del 2012, se aprobó "LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2012, INCENTIVOS Y BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA" donde se dispone una prórroga para la presentación de las Declaraciones Juradas y/o actualización automática de los valores de predios.

Que, la Ley Organica de Municipalidades Ley No. 27972, en el artículo 69 numeral 1 establece: la rentas municipales son tributos creados por ley a su favor, asimismo el artículo 70 del mismo marco normativo establece: el sistema tributario de las municipalidades, se rigen por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Decreto Supremo No. 135-99-EF, Texto Único del Código Tributario en su Norma IV establece: el Principio de Legalidad -Reserva de la Ley a los Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Supremo No. 156-2004-EF, aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, es así el artículo 8 establece: el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Asimismo su artículo 14 establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada a).- Anualmente el último día hábil del mes de febrero salvo que la municipalidad establezca una prórroga.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 007-2012-CM/MPYO, publicado el día 11 de Abril del 2012, se aprobó la "RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2012, INCENTIVOS Y BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA" se estableció como último plazo de declaración de impuesto predial el día 16 de abril de 2012;

Que, la Ordenanza Municipal No. 007-2012-CM/MPYO, en el artículo 9 autoriza al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de los plazos de la presente ordenanza municipal, asimismo aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación cuando las circunstancias así lo ameriten;

Que, en ese sentido las circunstancias antes vertidas lo ameritan determinar la prórroga en el plazo del cumplimiento de la obligación de pago de las declaraciones juradas de Impuesto Predial 2012, con el



0000023

objeto de otorgar el beneficio temporal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Distrito de la Oroya”;

Que, la finalidad del presente Decreto de Alcaldía, enmarca la necesidad de los administrados de contar con un marco normativo que permita efectuar el pago de sus tributos por impuesto predial en vía de prórroga en un plazo correspondiente;

Que, conforme establece: la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y el Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, y demás normas modificatorias, las Municipalidades tienen facultades para normar sobre aspectos tributarios de su competencia;

Que, a la fecha se ha vencido el plazo ordinario expresado en la ordenanza municipal en mención y algunos contribuyentes no han efectuado el pago oportuno, es necesario otorgarle una prórroga especial a fin de que los administrados tengan la opción de cumplir sus obligaciones tributarias, respecto al impuesto predial que corresponde al ejercicio fiscal 2012;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 artículo 42 establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Estando a los fundamentos antes expuestos actuando con probidad y legalidad dentro las atribuciones conferidas en el artículo 20 núm. 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972.

ESTABLÉZCASE LA PRORROGA DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL 2012 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la prórroga de **“PLAZO HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2012”** para procederse con el pago del Impuesto Predial 2012, de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, que servirá para asumir los compromisos y obligaciones contraídas en la Ordenanza Municipal 007-2012-CM/MPYO.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE como prórroga a la primera cuota hasta el **15 de Mayo del 2012** para el pago del Impuesto Predial, subsistiendo las demás formas fraccionadas que se encuentran señaladas en la Ordenanza Municipal 007-2012-CM/MPYO.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas, Unidad de Tesorería, a la Unidad de Informática y Estadística, así como a la Unidad de Imagen Institucional en lo que respecta su difusión bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
M.F.C. Javier Antonio Cordero Pérez
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

